

RESOLUCIÓN No. 893 DE 31 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se resuelve una solicitud de comodato del inmueble ubicado en la Carrera 91 146 C 21/27/29/31, declarado bien de interés cultural del ámbito distrital, localizado en el sector antiguo de Suba, en Bogotá D.C.”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, Ley 1437 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 2358 de 2019, el Decreto 649 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 3 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, establece en el artículo 90 *“El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”*.

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la

RESOLUCIÓN No. 893 DE 31 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se resuelve una solicitud de comodato del inmueble ubicado en la Carrera 91 146 C 21/27/29/31, declarado bien de interés cultural del ámbito distrital, localizado en el sector antiguo de Suba, en Bogotá D.C.”

participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que el Decreto 1080 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”*, señala que la autorización de enajenación o préstamo de bienes de interés cultural entre entidades públicas, se llevará a cabo mediante acto administrativo motivado expedido por la autoridad competente.

Que el artículo 12 del Decreto 2358 de 2019, el cual modificó el artículo 2.4.1.10. del Decreto 1080 de 2015, define que son Bienes de Interés Cultural *“aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al régimen especial de protección definido en la ley; estos pueden ser de naturaleza mueble, inmueble o paisajes culturales”*.

Que el Decreto 555 de 2021- Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá-, establece respecto del patrimonio cultural:

“(…) Definición de la Estructura Integradora de Patrimonios - EIP. Es la estructura que integra el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio. Se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida y se manifiesta como parte de los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación que expresan la diversidad de las identidades de sus habitantes. Esta estructura propende por la gestión integral de los patrimonios, fortaleciendo el vínculo social y la vida productiva de los grupos poblacionales sociales y comunitarios que permanecen, se relacionan y le dan sentido a los paisajes urbanos y rurales emblemáticos del Distrito Capital.

De igual forma se otorga reconocimiento del valor simbólico para las mujeres, grupos poblacionales y/o comunidades asociadas a los elementos naturales, culturales materiales e inmateriales a través de criterios que las y los representan sin discriminación ni violencias y con equidad de género y enfoques poblacionales y diferenciales.

Mediante esta estructura se reconocen y valoran las manifestaciones identitarias existentes y nuevas, así como la ancestralidad Muisca, que inciden en la caracterización del territorio y la identificación de oficios ancestrales y tradicionales e infraestructura y prácticas culturales, procurando su permanencia.

Para efectos del ordenamiento territorial de Bogotá, este Plan reconoce como componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios los siguientes:

1. Patrimonio Cultural material: *Son aquellos elementos de naturaleza mueble e inmueble que son visibles en el paisaje histórico, urbano y rural incluyendo el espacio público con valor patrimonial, así como aquellos que yacen en el subsuelo del Distrito Capital. Se clasifican en:*

RESOLUCIÓN No. 893 DE 31 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se resuelve una solicitud de comodato del inmueble ubicado en la Carrera 91 146 C 21/27/29/31, declarado bien de interés cultural del ámbito distrital, localizado en el sector antiguo de Suba, en Bogotá D.C.”

(...) b. Bienes de interés cultural del Grupo Arquitectónico: Son las edificaciones dotadas de características arquitectónicas de tipo y lenguaje, con rasgos distintivos y representativos del desarrollo de la arquitectura en el Distrito Capital, que les confieren valores individuales. La declaratoria como Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico, incluye el predio en que se localiza el inmueble. Se clasifican en: (...) ii. Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital. Son inmuebles con valores arquitectónicos, históricos, paisajísticos y simbólicos entre otros, que se localizan al interior de los Sectores de Interés Urbanístico o por fuera de ellos y que, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad”

Que mediante el Decreto Distrital 649 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Cultura, Recreación y Deporte” designó como coordinador del Sistema Distrital de Patrimonio Cultural a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 240 las competencias de esta entidad, dentro de la cual se encuentra:

“2.9. Autorizar, en casos excepcionales, la enajenación o el préstamo de Bienes Inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital en los términos de la Ley General de Cultura y sus modificaciones.”

Que mediante el radicado 20267100174792 del 30 de junio de 2026, el **Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público** presentó la solicitud autorización para entrega en comodato a la **ALCALDÍA DE SUBA** el bien de interés cultural ubicado en la **kr 91 146c 29** identificado con **Registro Único de Patrimonio Inmobiliario RUPI 2-316**, declarado bien de interés cultural del ámbito distrital mediante el **Decreto 606 de 2001**, comunicación en la cual se manifestó entre otros aspectos los siguientes:

“(...) En atención a la solicitud presentada por la Alcaldía Local de Suba, la cual versa sobre la entrega en administración del predio referenciado en el asunto para el funcionamiento de una de sus sedes, y toda vez que dicho predio fue declarado Bien de Interés Cultural-BIC, atentamente solicitamos su autorización para la entrega del inmueble. Lo anterior, en virtud del artículo 2.4.1.15 del Decreto 1080 de 2015.(...)”

Que, dentro de la documentación de soporte a la solicitud, se encuentra como **anexo la ficha de identificación básica de bienes de interés cultural**, que registra la siguiente información:

DIRECCIÓN OFICIAL	Carrera 91 146 C 29
DIRECCIÓN DE DECLARATORIA	Carrera 91 143 31
CATEGORÍA	Conservación tipológica
BARRIO	Suba urbano

Que, para el registro de toda la documentación relacionada con este inmueble, se creó por parte de la **Secretaría Distrital de Cultura recreación y Deporte** el expediente **202633011000100458E**.

RESOLUCIÓN No. 893 DE 31 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se resuelve una solicitud de comodato del inmueble ubicado en la Carrera 91 146 C 21/27/29/31, declarado bien de interés cultural del ámbito distrital, localizado en el sector antiguo de Suba, en Bogotá D.C.”

Que mediante el radicado 20263300385773 del 3 de julio de 2026, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** incluyó la información consolidada del aplicativo **SINUPOT**, con los siguientes datos:

DIRECCIÓN	Carrera 91 146 C 29
CHIP	AAA0131TZAW
CÓDIGO LOTE	0092120910

Que mediante el radicado 20263300385803 del 3 de julio de 2026, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** incluyó en el expediente la información consultada en el aplicativo **SISBIC**, con los siguientes datos:

DIRECCIÓN	Carrera 91 146 C 29
CHIP	AAA0131TZAW
NIVEL DE INTERVENCIÓN	Nivel 2

Que mediante el radicado 20263300107621 del 3 de julio de 2026, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** programó una visita al inmueble, a realizarse el 17 de julio de 2026.

Que mediante el radicado 20263300412633 del 17 de julio de 2026, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** incluyó en el expediente el acta de la visita al inmueble, que fue atendida por el **Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público**, la **Alcaldía Local de Suba** y la **Secretaría de Educación del Distrito**.

Que mediante el radicado 20263300414633 del 21 de julio de 2026, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** incluyó en el expediente la consulta en la base de datos predial de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, con la siguiente información:

DIRECCIÓN OFICIAL	Carrera 91 146 C 29
DIRECCIÓN SECUNDARIA	Carrera 91 146 C 21/27/31
CHIP	AAA0131TZAW

Que mediante el radicado 20263300416173 del 21 de julio de 2026, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** incluyó en el expediente el informe técnico de la visita, en el que se registraron las condiciones actuales del inmueble y se indicó, entre otros:

“(…)Para el caso particular del inmueble ubicado en la Carrera 91 146 C 29, cuenta con la declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital en el nivel N2 de intervención,

RESOLUCIÓN No. 893 DE 31 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se resuelve una solicitud de comodato del inmueble ubicado en la Carrera 91 146 C 21/27/29/31, declarado bien de interés cultural del ámbito distrital, localizado en el sector antiguo de Suba, en Bogotá D.C.”

de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 555 de 2021 y se localiza en el núcleo fundacional de Suba, declarado Sector Antiguo de la ciudad.

El inmueble se localiza en un predio medianero, se desarrolla en un piso de altura. Se conforma por un volumen único, con un aislamiento lateral por el costado sur (en la actualidad cubierto por teja translúcida), con acceso independiente desde la calle. Cuenta con una conformación de un volumen único, con un porche que genera un espacio central de acceso y una fachada retrocedida, con dos pilastras hacia el paramento de la fachada (probablemente en ladrillo), con enchape en piedra bogotana, rematadas con un tímpano a manera de arco rebajado y cenefa. Adicionalmente, cuenta con dos volúmenes laterales, cada uno de ellos con una ventana en madera hacia la fachada paramentada y acceso lateral desde el porche. El volumen retrocedido cuenta con una puerta central y dos ventanas en carpintería de madera.

En la actualidad, sobre la fachada se localiza un cerramiento en teja de zinc afectada por grafities, lo que no permite tener una visual completa de los volúmenes que la conforman, ni un acceso directo al inmueble, que cuenta con un control y servicio de vigilancia.

Si bien el inmueble en la actualidad se encuentra en administración de la Secretaría de Educación del Distrito, se encuentra sin uso y con problemas de mantenimiento, como se verá a lo largo del presente informe.

(...) Su cubierta está conformada por cuatro aguas, parcialmente visible desde el exterior, ya que cuenta con un parapeto sobre la fachada, como elemento compositivo hacia la plaza fundacional, que no permite una visión completa de la cubierta, pero que enriquece el perfil de la fachada.

El ingreso se realiza por el porche central que se encuentra levemente elevado del nivel del andén, que tiene una leve pendiente. Esta área cuenta con piso en gres, mampostería en adobe, con pañete y pintura de vinilo y zócalo. Los tres accesos (el central y los dos laterales), se encuentran centrados respecto de cada una de las fachadas, cada uno, con una puerta de doble hoja, con remate de arcos de medio punto y molduras como elementos decorativos.

Sobre esta área se observan afectaciones en el cieloraso, en las esquinas inmediatas a los volúmenes laterales, filtraciones puntuales y pérdida parcial del material de acabado.

Se accede por el costado sur, donde se observa sobre este volumen, un muro central que lo divide en dos áreas. Se observa una ventana hacia la fachada principal y otra hacia el aislamiento lateral, ambas en madera. De igual manera son visibles algunas afectaciones hacia el volumen inmediato a la fachada por el costado sur, por humedades descendentes, debido al deterioro puntual de algunos elementos de la cubierta, lo que ha generado afectación en los materiales de acabado, la pérdida parcial de los pañetes, haciendo visibles los muros en adobe. El segundo espacio, hacia el costado occidental, cuenta con una ventana en madera hacia la fachada posterior y una puerta que conecta hacia un balcón

RESOLUCIÓN No. 893 DE 31 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se resuelve una solicitud de comodato del inmueble ubicado en la Carrera 91 146 C 21/27/29/31, declarado bien de interés cultural del ámbito distrital, localizado en el sector antiguo de Suba, en Bogotá D.C.”

posterior, que comunica con un patio posterior.(...)

Desde este balcón es posible acceder a las demás áreas de la edificación. El volumen central se conforma por un amplio espacio, conformado por la puerta central y dos ventanas laterales, con pisos en gres y cerramiento. En general esta área se encuentra en buen estado, aunque requiere un mantenimiento generalizado. Hacia el costado norte se localiza el otro volumen, que corresponde a la misma conformación del volumen de ingreso, dividido por un muro central que define dos espacios, cada uno con ventanería hacia la fachada principal y posterior, respectivamente.(...)

Este balcón se conforma por una pasarela con piso en adoquín, balaustrada en madera y pies derechos apoyados sobre bases en piedra. Desde esta parte posterior es visible el cambio de pendiente de este sector de la manzana, lo que genera un sótano con iluminación directa desde el patio posterior. Este patio se encuentra cubierto por una teja translúcida en mal estado de conservación, apoyada sobre perfilera metálica, que adicionalmente no permite el acceso a la cubierta principal, dificultando adelantar acciones de mantenimiento. Sin embargo, se observa una canal que no presenta continuidad y una sola bajante, sin funcionamiento.

En la parte norte del predio se localiza una escalera en “U” que permite el acceso hacia el nivel del sótano. Esta área cuenta con piso en gres y se conforma por cuatro espacios, dos a cada uno de los costados, en muy mal estado de conservación, principalmente por afectaciones severas por humedad descendente, que seguramente proviene del nivel de la calle. En el área central se localiza la zona de baños de hombres y mujeres y una cocineta.

Teniendo en cuenta que el inmueble no se encuentra en uso, permanentemente este nivel se encuentra cerrado, por lo que no permite la circulación de aire, generando una mayor afectación por humedades, con la presencia de hongos y manchas oscuras sobre los acabados de muros y cielorasos, generando pérdidas parciales del pañete y la pintura. De acuerdo con lo evidenciado, se recomienda mantener las puertas y ventanas abiertas, de tal manera que permitan una ventilación natural, para evitar desprendimientos en los materiales de acabado y mayores afectaciones a nivel estructural en la edificación, mientras se adelantan las labores de mantenimiento respectivas.

Adicionalmente, en algunas áreas se observan subdivisiones en drywall, que no permiten la iluminación directa de ciertas áreas y que no hacen parte de la estructura original, por lo que se recomienda que en futuras intervenciones se retiren para mejorar las condiciones de habitabilidad de los espacios originales del inmueble. (...)

Hacia el costado norte del patio se localiza un volumen desarrollado en estructura ligera, en un piso, con acceso directo desde el patio, en pésimo estado de conservación que no hace parte de la estructura original del inmueble, que se recomienda, en una intervención futura, su desmonte, para liberar esta área y recuperar la conformación integral del patio.(...)

De acuerdo con lo informado por la Alcaldía Local de Suba, han estado en conversaciones

RESOLUCIÓN No. 893 DE 31 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se resuelve una solicitud de comodato del inmueble ubicado en la Carrera 91 146 C 21/27/29/31, declarado bien de interés cultural del ámbito distrital, localizado en el sector antiguo de Suba, en Bogotá D.C.”

con el DADEP, para recibir en administración este inmueble, para tener una sede alterna. Para esto, cuentan con \$500.000.000 para adelantar obras de mantenimiento generalizados, para adecuar este espacio.

Al respecto, la SCRD indica que teniendo en cuenta que este inmueble se encuentra declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital deberán adelantar el trámite de reparaciones locativas ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

De acuerdo con lo informado por la Alcaldía Local de Suba, las obras a ejecutar corresponden a:

- *Mantenimiento generalizado de cubierta, reemplazo de elementos puntuales de madera y retiro y reinstalación de tejas corridas o rotas*
- *Retiro y reemplazo de canales y bajantes*
- *Retiro de cubierta translúcida y reemplazo por otro sistema que permita la iluminación y ventilación natural de todas las áreas del inmueble*
- *Mantenimiento de la red hidrosanitaria*
- *Retiro y reemplazo de aparatos sanitarios*
- *Desmonte de divisiones livianas en drywall para la recuperación integral de los espacios que conforman el inmueble*
- *Adecuación de la cocina*
- *Resanes y pintura interior y exterior*
- *Mantenimiento de fachada, resanes y aplicación de pintura de vinilo*
- *Mantenimiento y pintura de carpintería de madera*
- *Mantenimiento y limpieza de placas conmemorativas localizadas en la fachada principal (...)*

Que mediante el radicado 20263300420883 del 23 de julio de 2026, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** incluyó en el expediente el informe correspondiente al análisis de la solicitud, que registró la siguiente información:

“(…) La presente evaluación se realiza según los lineamientos y contenidos dados en el artículo 2.4.1.15 del Decreto 1080 de 2015:

ASPECTO ANALIZADO	EVALUACIÓN
La identificación de las partes y de sus representantes legales, cuando al momento de la autorización se conozca la parte contratista	<i>Dentro de la solicitud presentada con el radicado 20267100174792 del 30 de junio de 2026, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público aportó la siguiente información:</i> • Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público <i>Dora Lucía Bastidas Ubaté, CC. 51.960.124 (Decreto de nombramiento No. 070 de 2024)</i>

RESOLUCIÓN No. 893 DE 31 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se resuelve una solicitud de comodato del inmueble ubicado en la Carrera 91 146 C 21/27/29/31, declarado bien de interés cultural del ámbito distrital, localizado en el sector antiguo de Suba, en Bogotá D.C.”

	Alcaldía Local de Suba Cesar Augusto Salamanca Rojas, CC. 80.075.201, (Acta de posesión No. 251 de 2024)
La descripción y localización del bien o bienes de que se trate	Dentro de la solicitud presentada con el radicado 20267100174792 del 30 de junio de 2026, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público aportó la Ficha de Identificación Básica de bienes de interés cultural, que incluye los siguientes datos: DIRECCIÓN OFICIAL Carrera 91 146 C 29 BARRIO Suba Urbano SIC Suba (núcleo fundacional)¹
La situación administrativa, técnica, jurídica u otras que describan la situación actual del bien	Dentro de la solicitud presentada con el radicado 20267100174792 del 30 de junio de 2026, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público aportó la Certificación de bienes del patrimonio inmobiliario distrital que registra los documentos de transferencia, siendo hoy catalogado como un bien fiscal de propiedad del Distrito Capital. Así mismo se aporta el informe técnico (2026) se indica que hoy en día se encuentra en desuso, tras el traslado de la Dirección Local de Educación de Suba a una nueva sede. Según se indica: "(...) En razón a que la Secretaría de Educación del Distrito no logró definir una nueva destinación funcional compatible con el inmueble, se adelantaron gestiones con diversas entidades distritales con el propósito de ceder su administración, obteniéndose manifestación de interés por parte de la Alcaldía Local de Suba, actualmente en evaluación por el DADEP".
El acto de declaratoria como BIC	El inmueble se encuentra declarado bien de interés cultural del ámbito distrital en la categoría de conservación tipológica, según el Decreto 606 de 2001, incorporado al Decreto 560 de 2018. Cuenta con el nivel 2 de intervención según la homologación realizada por el Decreto 555 de 2021.
El PEMP, en caso de que el bien lo tuviere	N.A.
La descripción de actividades de protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del bien, que la entidad llevará a cabo de acuerdo con el PEMP, si el bien lo	Dentro de la solicitud presentada con el radicado 20267100174792 del 30 de junio de 2026, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público aportó se indica: "(...)MANTENIMIENTO: La Alcaldía Local de Suba se compromete a mejorar y mantener el inmueble en óptimas condiciones físicas y en el evento de adelantar obras de mantenimiento y/o mejoras sobre el mismo -dada su condición de bien de interés cultural-, deberá surtir previamente los trámites pertinentes ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y/o la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y/

¹ Se aclara que según el Decreto 555 de 2021, hoy en día la denominación es Sector de Interés Urbanístico -SIU- y en este caso, pertenece al Sector Antiguo de Suba

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 893 DE 31 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se resuelve una solicitud de comodato del inmueble ubicado en la Carrera 91 146 C 21/27/29/31, declarado bien de interés cultural del ámbito distrital, localizado en el sector antiguo de Suba, en Bogotá D.C.”

tuviere	o la entidad que la norma vigente disponga (...) <i>De acuerdo con lo registrado por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el informe técnico identificado con el radicado 20263300416173 del 21 de julio de 2026, que registra lo identificado en la visita de verificación, se contó con el acompañamiento de la Alcaldía Local de Suba, el DADEP y la Secretaría de Educación del Distrito. En el recorrido realizado se evidenciaron algunas afectaciones por falta de mantenimiento generalizado y se informó por parte de la Alcaldía Local su interés por adelantar obras de reparaciones locativas para su recuperación. De igual manera, la SCRД informo la importancia de adelantar las gestiones ante el IDPC, para la respectiva autorización.</i>
La entidad comodataria, la adquirente de la propiedad, o el particular, deberá manifestar por escrito su compromiso irrevocable de cumplir con las actividades de protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del bien.	<i>En la visita realizada el pasado 17 de julio de 2026, el Alcalde Local de Suba, señor Cesar Augusto Salamanca, manifestó su compromiso para cumplir con las actividades de protección del bien de interés cultural.</i> Sin embargo, se hace necesario que esta información sea remitida por escrito a esta Secretaría, como parte del trámite que se adelanta.
La descripción sobre las partes, objeto, obligaciones, valores, plazo y condiciones del contrato a celebrar	<i>Dentro de la solicitud presentada con el radicado 20267100174792 del 30 de junio de 2026, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público aportó la información que incluye el objeto, la destinación, obligaciones del comodatario, el plazo y las acciones de mantenimiento a adelantar.</i>

RECOMENDACIONES

Remitir una copia del presente informe a la Secretaría de Educación del Distrito, a la Alcaldía Local de Suba, al DADEP, como parte del trámite de autorización de entrega de este inmueble. Así mismo se deberá realizar el requerimiento al DADEP para que aporte la documentación correspondiente a la Alcaldía Local de Suba, en la que manifieste por escrito su compromiso irrevocable de cumplir con las actividades de protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del bien.”

Que mediante el radicado 20263300120881 del 23 de julio de 2026, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** informó a la **Alcaldía Local de Suba** el análisis realizado y solicitó aportar la información faltante dentro del trámite. De igual manera remitió una copia del acta de visita y

RESOLUCIÓN No. 893 DE 31 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se resuelve una solicitud de comodato del inmueble ubicado en la Carrera 91 146 C 21/27/29/31, declarado bien de interés cultural del ámbito distrital, localizado en el sector antiguo de Suba, en Bogotá D.C.”

de los informes técnicos correspondientes.

Que mediante el radicado 20263300120911 del 23 de julio de 2026, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** remitió una copia del acta de visita y de los informes técnicos a la Secretaría de Educación del Distrito, para su conocimiento.

Que mediante el radicado 20263300121041 del 23 de julio de 2026, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** realizó un requerimiento de información al **Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público** para aportar la documentación faltante dentro del trámite.

Que mediante el radicado 20267100232972 del 21 de agosto de 2026, la **Alcaldía Local de Suba** aportó la información faltante para así poder continuar con el trámite.

Que, de acuerdo con la información aportada, se evidencia que se ajusta a lo requerido por la Secretaría y a lo contenido en el artículo 2.4.1.15 del Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de culminar el trámite de entrega en administración del inmueble ubicado en la Carrera 91 146 C 29, declarado bien de interés cultural del ámbito distrital en el nivel 2 de intervención, localizado en el sector antiguo de Suba, esta Secretaría procederá a autorizar la solicitud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º AUTORIZAR el comodato entre el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y la Alcaldía Local de Suba del inmueble ubicado en la **Carrera 91 146 C 29**, declarado bien de interés cultural del ámbito distrital en el **nivel 2 de intervención**, localizado en el sector antiguo de Suba, de acuerdo con la siguiente información:

DIRECCIÓN OFICIAL	Carrera 91 146 C 29
DIRECCIÓN SECUNDARIA	Carrera 91 146 C 21/27/31
DIRECCIÓN DE DECLARATORIA	Carrera 91 143 31
CATEGORÍA	Conservación tipológica
NIVEL DE INTERVENCIÓN	Nivel 2-Tipo arquitectónico
BARRIO	Suba urbano-Sector Antiguo de Suba
CHIP	AAA0131TZAW
CÓDIGO LOTE	0092120910
RUPI	2-316
MATRÍCULA INMOBILIARIA	50N-20778670

RESOLUCIÓN No. 893 DE 31 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se resuelve una solicitud de comodato del inmueble ubicado en la Carrera 91 146 C 21/27/29/31, declarado bien de interés cultural del ámbito distrital, localizado en el sector antiguo de Suba, en Bogotá D.C.”

Dicha entrega se realizará entre:

- **Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público**
Dora Lucía Bastidas Ubaté, CC. 51.960.124 (Decreto de nombramiento No. 070 de 2024)
- **Alcaldía Local de Suba**
Cesar Augusto Salamanca Rojas, CC. 80.075.201, (Acta de posesión No. 251 de 2024)

Parágrafo 1. La entrega de este inmueble se hará por un término de cinco (5) años.

Parágrafo 2. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte podrá solicitar información a la Alcaldía Local de Suba, respecto de las acciones de mantenimiento, protección, divulgación y sostenibilidad del bien de interés cultural durante el periodo de entrega en administración.

Artículo 2º. NOTIFICAR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA el contenido del presente acto administrativo a:

ENTIDAD	DATOS DE CONTACTO	NOTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	Dora Lucía Bastidas Ubaté, CC. 51.960.124	correspondencia.externa@dadep.gov.co Avenida Carrera 30 25 90 piso 15
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA	Cesar Augusto Salamanca Rojas, CC. 80.075.201	Alcalde.suba@gobiernobogota.gov.co Avenida Carrera 91 145 A 32

Artículo 3º. COMUNICAR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, comunicar el presente acto administrativo a Diego Javier Parra Cortés, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co, a Ivonne Bohórquez, **Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación** al correo electrónico radicacionplaneacionbogota@sdp.gov.co, a la **Secretaría de Educación del Distrito** al correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co y a la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo 4º. PUBLICAR por parte de la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, el presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 893 DE 31 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se resuelve una solicitud de comodato del inmueble ubicado en la Carrera 91 146 C 21/27/29/31, declarado bien de interés cultural del ámbito distrital, localizado en el sector antiguo de Suba, en Bogotá D.C.”

Artículo 5º. REMITIR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, copia del presente acto administrativo al expediente **202633011000100458E**.

Artículo 6º. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación de la presente resolución.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de agosto (08) de dos mil veintiséis (2026).

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario de Despacho

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez, Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Revisó: Cristina Rodríguez de la Hoz – Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Aprobó SIPC: Daniel Gutiérrez Vargas – Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Aprobó DACP: Nathalia Rippe Sierra- Directora de Arte, Cultura y Patrimonio

Aprobó, revisó y ajustó: Ricardo Ojeda Sierra – Jefe Oficina Jurídica (E)

Revisó y ajusto OJ: Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Jurídica

Documento 20263300484493 firmado electrónicamente por:	
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 31-08-2026 10:54:33
Hector Ricardo Ojeda Sierra (E)	Jefe Oficina Jurídica (E) Oficina Jurídica Fecha firma: 31-08-2026 10:03:05
Jairo Ignacio Ramirez Cruz	contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 31-08-2026 08:23:46
Nathalia Rippe Sierra	Directora de Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 28-08-2026 19:19:08
Daniel Felipe Gutiérrez Vargas	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 28-08-2026 19:11:12

**RESOLUCIÓN No. 893 DE 31 DE AGOSTO DE 2026**

“Por la cual se resuelve una solicitud de comodato del inmueble ubicado en la Carrera 91 146 C 21/27/29/31, declarado bien de interés cultural del ámbito distrital, localizado en el sector antiguo de Suba, en Bogotá D.C.”

Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 25-08-2026 07:50:20
Cristina Eugenia Rodríguez de la Hoz	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 24-08-2026 17:59:02
Juan Esteban Quintero Paez	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 31-08-2026 11:09:52
 e1c522408de412391a9b561ef5cdcb3b3de60d11ff5a4492e24eed6f0446a47 Codigo de Verificación CV: 40525	